



GOBIERNO DE MENDOZA
Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

DECRETO N° 666

EX-2021-02199926- -GDEMZA-SAYOT

ANEXO

COMPROMISO DE COMPRAVENTA

Expediente N° 2021- 02199926- GDEMZA- SAYOT

Carátula: LEGUIZAMON, DNI N° 28.513.089
S/TERRENO MONTE COMAN- SAN RAFAEL

Entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Lic. Humberto Mingorance, DNI N° 17.317.022; en adelante "LA PROVINCIA", en virtud de lo dispuesto en los Art. 2, 3, 32 y 26 de la Ley de Ministerios vigente N° 9.206, ad referendum del Poder Ejecutivo, con domicilio real en Casa de Gobierno- Pk 51 - 3º Piso - Ala Oeste - Ciudad de Mendoza, por una parte, y por la otra, el Sr. Cristian Ruffino Leguizamón DNI 28.513.089, en adelante "EL ADJUDICATARIO", con domicilio en Puesto El Pelado Ruta 171 Km 13 Monte Coman - San Rafael, convienen celebrar el presente compromiso de compraventa, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones particulares.

CLÁUSULA PRIMERA: "LA PROVINCIA" se obliga a vender a "EL ADJUDICATARIO", en las condiciones del presente contrato y en el marco normativo de la Ley N° 4.711, una fracción de terreno de su propiedad, constante de una superficie de 3.097 has y 8.857,71 m², Fracción C, Nomenclatura Catastral N° 17-07-88-5400-167604-0000-3, Inscripción de Dominio N° 21840 fs. 301 Tomo 110- E. - Monte Coman- Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. De acuerdo al Plano de Mensura N° 17- 41724 comprendido entre los siguientes límites:

NORTE: Fracción E. 70 - 74 = 5220,50 m
Fracción D. 74 - 71 = 2795,99 m
SUR: Fracción B. 75 - 7 = 9496,20 m
ESTE: Ruta Provincial N° 171 71 - 7 = 2453,90 m
OESTE: Ferrocarril Gral. San Martín 75 - 70 = 4896,62 m

CLÁUSULA SEGUNDA: El precio de venta estipulado para la fracción de terreno objeto de este compromiso de compraventa, de acuerdo al informe constante en expediente, de la Comisión Valuadora General de la Provincia, en base al Banco de Información Catastral y otros criterios por ella considerados, es de \$ 1.394.040 (son pesos un millón trescientos noventa y cuatro mil cuarenta) precio que resulta del valor de \$ 450 la ha que será abonado en un solo pago por "EL ADJUDICATARIO", dentro de los SESENTA (60) días a partir de la publicación del Decreto del Poder Ejecutivo que refrende este contrato. "EL ADJUDICATARIO" se obliga a efectuar el pago mediante depósito en la cuenta Nro. 2110600000 del Gobierno de la Provincia de Mendoza o la cuenta que en el futuro se designe y se le notifique oportunamente. Dentro de los SESENTA (60) días

Lic. HUMBERTO MINGORANCE
Secretario de Ambiente
y Ordenamiento Territorial
GOBIERNO DE MENDOZA

SEC. DE
AMBIENTE Y
ORD. TERRIT.

Sec. General

D. Administración

Asesoría Legal

Lic. VALERIA CRUZ
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE AMBIENTE
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

NO-2023-00922316-GDEMZA-APOT-SAYOT

Página 1 de 9

ES COPIA DEL DEL ORIGINAL

DR. MARCO SEBASTIÁN ISGRÓ
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL

Dr. Abg. VICTOR E. IBÁÑEZ ROSAZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA



EX-2021-02199926- -GDEMZA-SAYOT

ANEXO

de realizado el pago, deberá adjuntarlo al Expediente N° EX - 2021- 02199926- GDEMZA-SAYOT, ello bajo pena de tenerse el pago por no abonado. La falta de pago en término por parte de "EL ADJUDICATARIO" en el plazo estipulado, faculta al organismo de aplicación a dar por rescindido el presente compromiso, mediante el procedimiento descrito en la cláusula séptima de este contrato, sin perjuicio de su responsabilidad por los montos derivados de impuestos, servicios y cualquier otro gasto devengado durante la vigencia del contrato, como así también con motivo de la rescisión.

CLÁUSULA TERCERA: Será Autoridad de Aplicación en todo lo referido al presente compromiso, la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial a través de la UGATIF o el organismo que en el futuro lo reemplace.

CLÁUSULA CUARTA: El pago realizado fuera de término, por parte de "EL ADJUDICATARIO", de los montos adeudados será imputado al interés producido por la mora, haciendo reserva del capital adeudado, en un todo dispuesto en el art. 903 del Código Civil y Comercial de la Nación.

CLÁUSULA QUINTA: "EL ADJUDICATARIO" queda obligado a:

- Cumplir las normas y directivas generales y especiales que imparta la Autoridad de Aplicación referidas al contrato y a proporcionar a la Autoridad de Aplicación todos los datos e informes en el plazo que se lo requieran.
- Cercar la parcela con alambrado o con otros elementos que en cada caso se acuerden con la Autoridad de Aplicación teniendo en cuenta las condiciones socio-económicas del poblador-colono, valor del inmueble y características geográficas del lugar.
- Participar en los trabajos comunes de bien general para la localidad.
- No ceder, transferir ni arrendar en todo o en parte, el inmueble motivo del presente contrato, ni sus derechos y acciones.
- Mantener las modalidades generales de uso que se hayan establecido para garantizar la preservación del ambiente.
- Cumplir con la normativa municipal referida a la declaración de construcciones existentes y de obra nueva.
- El fiel cumplimiento de las disposiciones de las Leyes Provinciales que propiciaron la adjudicación y demás normas Nacionales y/o Municipales.
- Aceptar la decisión final que tome la Autoridad de Aplicación sobre la venta del lote previamente adjudicado. Esta decisión estará condicionada al desempeño de "EL ADJUDICATARIO" y al cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por este compromiso de compraventa durante el período comprendido entre la fecha de adjudicación y la fecha en que estaría en condiciones de escriturar a su favor. Tal decisión estará sujeta al resultado de la inspección y emisión del respectivo certificado de cumplimiento de las obligaciones que efectuará la Autoridad de Aplicación.

LIC. HUMBERTO MINGOYANCE
Secretario de Ambiente
y Ordenamiento Territorial
GOBIERNO DE MENDOZA

SEC. DE
AMBIENTE Y
ORD. TERRIT.

Sec. General

D. Administración

Asesoría Legal

Lic. VALERIA CRUZ
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE AMBIENTE
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

NO-2023-0092316-GDEMZA-APOT-SAYOT

Página 2 de 9

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DR. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL

Dr. Abg. VICTOR E. IBÁÑEZ ROSAZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA



EX-2021-02199926- -GDEMZA-SAYOT

ANEXO

- i) En caso de imposibilidad, incapacidad sobreviniente de "EL ADJUDICATARIO" a dar cumplimiento al presente compromiso de compraventa, este se rescindirá en pleno derecho, sin necesidad de interposición administrativa, judicial o extrajudicial alguna. Excepto que la imposibilidad o incapacidad sobreviniente tengan origen en razones de salud o por causas de enfermedad. Dichas circunstancias deberán ser acreditadas fehacientemente y la Autoridad de Aplicación resolverá sobre su viabilidad y condiciones de ejecución del compromiso. Tales circunstancias deberán ser comunicadas dentro de los SESENTA (60) días de producidas. La titularidad continuará ejerciéndola "EL ADJUDICATARIO" y no se aceptará pretensión o reclamo de derecho alguno que interpongan terceras personas.
- j) Efectuar puntualmente los pagos del capital y los intereses en la forma pactada y adjuntar al expediente mencionado anteriormente, la documentación y certificaciones que así lo acrediten en un plazo no mayor a TREINTA (30) días de producido el pago.
- k) Mantener el predio en grado racional de utilización a criterio de la Autoridad de Aplicación.
- l) Permitir la entrada al lote adjudicado al personal técnico y administrativo que indique, con cualquier fin la Autoridad de Aplicación.
- m) A no cambiar el destino de la adjudicación, bajo apercibimiento de sanción de rescisión de este compromiso de compra venta, salvo autorización de la Autoridad de Aplicación.
- n) No dividir la unidad adjudicada.
- o) No cambiar el proyecto propuesto por el que fue elegido el adjudicatario (Anexo i)

CLÁUSULA SEXTA: "EL ADJUDICATARIO" tendrá derecho a:

- a) El otorgamiento de la posesión inmediata y pacífica de la unidad parcelar, en el estado que se encuentre, que es conocido y aceptado por este, labrando acta de toma de posesión, en el lugar por intermedio de la Autoridad de Aplicación.
- b) La escritura traslativa de dominio, estando cumplidas todas las obligaciones a su cargo, en especial la cancelación total del capital e intereses pactados.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Será por cuenta y cargo de "EL ADJUDICATARIO", a partir de la fecha de la firma del presente compromiso de compraventa, todas las tramitaciones y gestiones ante las distintas reparticiones y municipalidad correspondiente, como así también el pago de impuestos, tasas, multas, contribuciones y servicios de carácter Nacional, Provincial y Municipal creados o a crearse en el futuro y que graven de cualquier forma a la parcela adjudicada.

CLÁUSULA OCTAVA: Toda deuda de plazo vencido, devengará a favor de "LA PROVINCIA", un interés igual al aplicado por ATM (Administración Tributaria

Lic. HUMBERTO MINGORANCE
Secretario de Ambiente
y Ordenamiento Territorial
GOBIERNO DE MENDOZA

SEC. DE AMBIENTE Y ORD. TERRIT.
Sec. General
D. Administración
Asesoría Legal

Lic. VARELA CRUZ
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE AMBIENTE
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

NO-2021-00922316-GDEMZA-APOT#SAYOT

Página 3 de 9

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL

Dr. Abg. VICTOR E. IBÁÑEZ ROSAZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA



EX-2021-02199926- -GDEMZA-SAYOT

ANEXO

Mendoza) y según los procedimientos establecidos por ese organismo, aplicable a cada período de TREINTA (30) días o fracción mayor de DIEZ (10) días de mora. A tal efecto, la mora producirá por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de intimación previa o requerimiento de ninguna naturaleza. Si el moroso hubiera abonado más del CINCUENTA PORCIENTO (50) del precio de compra, a valor actualizado y hubieran transcurrido CINCO (5) años desde la fecha de adjudicación será intimado para que haga efectivos los pagos adeudados en un plazo de SESENTA (60) días. Si transcurrido dicho plazo se mantuviera la mora, el organismo de aplicación, podrá declarar rescindida la adjudicación, quedando las sumas pagadas y mejoras introducidas en el inmueble en propiedad de "LA PROVINCIA", en carácter de resarcimiento por daños y perjuicios, haciendo renuncia expresa en este acto "EL ADJUDICATARIO", a todo tipo de restitución por sumas abonadas y/o por el valor de las mejoras incorporadas.

CLÁUSULA NOVENA: El incumplimiento por parte del "EL ADJUDICATARIO" de cualquiera de las obligaciones que asume en virtud del presente compromiso de compraventa facultará a "LA PROVINCIA", por intermedio de la Autoridad de Aplicación a rescindir de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento previo de ninguna naturaleza, debiendo en tal caso, "EL ADJUDICATARIO" desocupar el predio, libre de todo ocupante, dentro de un plazo no mayor de NOVENTA (90) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de la respectiva notificación. Esta notificación se ajustará a las prescripciones de los Artículos 150 y 153 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley N° 9.003/17).

CLÁUSULA DECIMA: En el supuesto que el "EL ADJUDICATARIO" no desocupare el predio en el término previsto en el Artículo anterior, deberá pagar, a título de indemnización, por cada mes de mora y hasta el total y completa desocupación del inmueble, el importe equivalente al CINCO PORCIENTO (5%) del valor total de dicho inmueble, sin perjuicio de la iniciación del juicio correspondiente por intermedio de la Asesoría de Gobierno de la Provincia de Mendoza.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: En caso que se produzca el abandono del inmueble debidamente comprobado por la Autoridad de Aplicación, ésta tomara posesión mediante acta notarial, previo inventario, aún cuando quedaren en el terreno mejoras o bienes de propiedad del "EL ADJUDICATARIO", aplicándose en tales circunstancias lo dispuesto en la cláusula octava último párrafo.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: "LA PROVINCIA", a través de la Autoridad de Aplicación, podrá rescindir el presente contrato, por los siguientes motivos:

- Por mutuo acuerdo con el "EL ADJUDICATARIO".
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley N° 4.711/82 y de las

LIC. HUMBERTO MINICORANDE
Secretario de Ambiente
y Ordenamiento Territorial
GOBIERNO DE MENDOZA

SEC. DE
AMBIENTE Y
ORD. TERRIT.

Sec. General

D. Administración

Asesoría Legal

Lic. VALERIA CRUZ
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE AMBIENTE
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MD-0023-0082316-GDEMZA-APOTSSAYOT

Página 4 de 9

Arq. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Dr. Abg. VICTOR E. IBÁÑEZ ROSAZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL



EX-2021-02199926- -GDEMZA-SAYOT

ANEXO

- contractuales a las que está sujeto "EL ADJUDICATARIO".
- c) Por falseamiento de los datos que hicieron posible la adjudicación o fraude de cualquier tipo en contra de la administración.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: En los casos de rescisión del presente compromiso de compraventa por causas imputables a "EL ADJUDICATARIO", se procederá según lo establecido en este contrato. El incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de "EL ADJUDICATARIO" se verificará mediante acta de inspección realizada por personal de la Autoridad de Aplicación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Cuando se produjera la rescisión de este convenio por las causas establecidas en los incisos a) de la Cláusula Décima Segunda, se procederá conforme lo dispone el Artículo 28 de la Ley N° 4.711. En el caso de rescisión del contrato por la causal de falseamiento de datos, se procederá conforme lo dispone el Artículo 32 y concordantes de la misma ley.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Otorgado el título de dominio, el inmueble vendido no podrá dividirse, ya sea a título singular o universal, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación, por así exigir un tipo de explotación más conveniente. Esta prohibición deberá incluirse como cláusula especial en los títulos traslativos de dominio, especificando que los jueces no autorizarán, los escribanos no otorgarán y el Registro de la Propiedad no inscribirá hipotecas o escrituras que violen lo precedentemente dispuesto. La restricción impuesta se establece en aplicación del Artículo 228 del Código Civil y Comercial de la Nación, en razón que la parcela vendida se considera una unidad económica. Sin perjuicio de lo expuesto, se procederá conforme lo establecen los Artículos 37, 38 y 39 de la Ley N° 4.711.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: La propiedad deberá ser inscrita en el Registro de la Propiedad con la condición de no transferirla por un lapso de diez (10) años a contar desde su inscripción, y deberá inscribirse como bien de familia. En caso de incumplimiento de lo precedentemente convenido se aplicará lo dispuesto por el Artículo 957 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: En caso de fallecimiento de "EL ADJUDICATARIO", los herederos que deseen optar por la continuación del contrato deberán solicitarlo en forma expresa y fehaciente, adjuntando el certificado de defunción en el plazo no mayor de SESENTA (60) días hábiles administrativos de producido el deceso. La responsabilidad de la continuación del contrato, recaerá sobre los herederos declarados judicialmente de acuerdo con lo legislado en materia de orden público

SEC. DE
AMBIENTE Y
ORD. TERRIT.

Sec. General

D. Administración

Asesoría Legal

Lic. VALERIA CRUZ
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE AMBIENTE
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NO-2023-00922316-GDEMZA-APOT-SAYOT

Página 3 de 9

Arq. WARIO SEBASTIÁN ISGRÓ
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL

Dr. Abg. VICTOR E. IBÁÑEZ ROSAZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA



EX-2021-02199926- -GDEMZA-SAYOT

ANEXO

sucesorio. La correspondiente documentación probatoria que determine los sucesores, deberá ser presentada ante la Autoridad de Aplicación en un plazo no mayor a los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de continuación del contrato. Vencido este plazo, se podrá declarar rescindido el compromiso de compraventa, de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento o interpelación de ninguna naturaleza, no dando esta causal de rescisión lugar a indemnización alguna, ni de ninguna especie.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: El presente compromiso de compraventa está eximido del pago del impuesto de Sellos de la Provincia. La escrituración traslativa de dominio se otorgará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno conforme a las leyes en vigencia.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: El inmueble vendido no podrá ser transfido hasta transcurrido DIEZ (10) años desde la fecha de adjudicación, salvo a personas que reúnan las mismas condiciones que "EL ADJUDICATARIO" y previa autorización expresa de la Autoridad de Aplicación y de acuerdo con los siguientes procedimientos:

- "EL ADJUDICATARIO" deberá tener todas las obligaciones emergentes del lote adjudicado y de este compromiso de compraventa al día (impuestos, tasas, servicios, plan de trabajo, etc.).
- Dentro del período mencionado, cuando "EL ADJUDICATARIO" desee enajenar la parcela, deberá solicitar autorización previa a la Autoridad de Aplicación indicando precio, forma de pago y demás condiciones que pretenda, presentando comprobantes de libre deuda de tasas, servicios, impuestos, etc. posteriormente la Autoridad de Aplicación emitirá opinión sobre la solicitud de venta, en un plazo no mayor de QUINCE (15) días hábiles administrativos de encontrarse el expediente en estado de resolver. Una vez producida la venta, presentará el contrato convenido con el comprador, donde deberá constar que éste asume plenamente y sin derecho a reclamo alguno, las obligaciones que tenía el "EL ADJUDICATARIO". En el presente compromiso de compraventa. La Autoridad de Aplicación emitirá resolución aprobando la operación, readjudicando el inmueble al comprador resultante y, firmará con éste un nuevo compromiso de compraventa, en las mismas condiciones que el presente, conservando "LA PROVINCIA" la facultad de reajustar el precio de venta. El incumplimiento de lo precedentemente dispuesto, dará lugar a la rescisión del presente compromiso de compraventa, no restituyéndose a "EL ADJUDICATARIO", suma alguna abonada en concepto de resarcimiento por daños y perjuicios, sin reconocimiento alguno al valor de los mejores, sellos y con la diferencia de precio, se computarán como pago por el uso de los bienes por el período de vigencia del contrato y como sanción punitiva, por considerarse venta de mala fe. El compromiso que pudiera haber adquirido "EL ADJUDICATARIO" con el eventual comprador resultante de la venta de mala fe, será considerado nulo de nulidad absoluta y "LA

Lic. HUMBERTO MINGORANCE
Secretario de Ambiente
y Ordenamiento Territorial
GOBIERNO DE MENDOZA

SEC. DE
AMBIENTE Y
ORD. TERRIT.

Sec. General

D. Administración

Asesoría Legal

Lic. VALERIA CRUZ
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE AMBIENTE
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NO-2023-00522316-GDEMZA-APOT-SAYOT

Página 6 de 9

Dr. MARCO SEBASTIÁN ISERÓ
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL

Dr. Abg. VICTOR E. IBÁÑEZ ROSAZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA



EX-2021-02199926- -GDEMZA-SAYOT

ANEXO

PROVINCIA" no reconocerá ni rescatada suma alguna de dinero, bajo ningún concepto al eventual comprador resultante.

CLÁUSULA VIGESIMA: A los fines del presente compromiso de compraventa, "EL ADJUDICATARIO" fija domicilio legal y especial en Puesto El Pelado Ruta Provincial 171 Km 13 - Monte Coman - San Rafael, y correo electrónico cristianleguizamoni15@gmail.com los que regirán y serán válidas las notificaciones administrativas, judiciales y extrajudiciales, mientras no sea modificado y notificado en forma fehaciente ante la Autoridad de Aplicación. Para todo asunto o controversia judicial que pudiese suscitarse con motivo del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Mendoza (Primera Circunscripción Judicial), renunciando expresamente al fuero federal.

En la Ciudad de Mendoza se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, a los 27 días del mes de Diciembre de 2022.

[Firma]
20.343089
Ante Leguizamón

Lic. HUMBERTO MINGORANCE
Secretario de Ambiente y
Ordenamiento Territorial
GOBIERNO DE MENDOZA

Lic. VALERIA CRUZ
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE AMBIENTE
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NO-2023-00922316-GDEMZA-APOT-SAYOT

Página 7 de 9

Dr. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Dr. ROBERTO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL

Dr. Abg. VICTOR E. IBÁÑEZ ROSAZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

SEC. DE AMBIENTE Y ORD. TERRIT.
Sec. General
D. Administración
Asesoría Legal

Lic. HUMBERTO MINGORANCE
Secretario de Ambiente
y Ordenamiento Territorial
GOBIERNO DE MENDOZA



EX-2021-02199926- -GDEMZA-SAYOT

ANEXO

Anexo I

Proyecto Productivo - Cristian Leguizamón

Propiedad: campo actualmente en explotación, propiedad del Gobierno de la Provincia en Monte Comán, San Rafael, documentación referida en EX - 2021-02199926- GDEMZA-SAYOT.

Situación actual

El campo actualmente se encuentra en explotación extensiva ganadera de secano, es decir, sin riego, por no formar parte el campo de la red de riego superficial existente que administra el DGI.

Cuenta con infraestructura y mejoras generadas por quien suscribe, contando con:

- 2 Corrales de 20 x 20 metros.
- Manga para conducción de ganado.
- Instalación y mantenimiento de mallas.
- Tanque para almacenamiento de agua.
- 2 bebederos para ganado.
- Quinchó y casa con comedor, cocina y baño, para habitación permanente, con el consiguiente mantenimiento y mejoras que conlleva.
- Se realiza mantenimiento de picadas cortavientos, con los trámites que ello requiere ante la autoridad de aplicación.
- Se levantaron postes, alambrados y franqueos, y se realiza su mantenimiento.
- Se realiza mantenimiento de caminos internos.

Quien suscribe habita la propiedad para su sustento, explotación y para vivienda familiar.

Actividad ganadera

Principalmente se realiza cría de ganado vacuno, aproximadamente 80, y otros animales de corral, los cuales suman un total de 103.

La cría de ganado requiere registros en el SENASA y RENSA, los cuales han sido realizados y constan en la documentación presentada, y requieren también de vacunas y suplementación necesaria según la época del año, inversión que también se realiza.

Es importante destacar que la ganadería realizada hasta el momento es extensiva, es decir, no incluye la formación de pasturas para alimentación complementaria, situación que exige que la carga de ganado por hectárea de campo sea baja.

Lic. VALERIA CRUZ
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE AMBIENTE
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NO-2021-00922316-GDEMZA-APOT-SAYOT

Página 8 de 9

Dr. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Dr. ROBERTO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Dr. Abg. VICTOR E. IBÁÑEZ ROSAZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

ES COPIA
PAOLA CARVALHO
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL

Lic. HUMBERTO MINGOS RANCE
Secretario de Ambiente
y Ordenamiento Territorial
GOBIERNO DE MENDOZA

SEC. DE AMBIENTE Y ORD. TERRIT.
Sec. General
D. Administración
Asesoría Legal



EX-2021-02199926- -GDEMZA-SAYOT
ANEXO

Se han realizado también las marcas y señales de identificación del ganado.

Proyección

Ante la situación de crisis hídrica producto del cambio climático que genera que las precipitaciones sean cada vez más acentuadas en cantidad pero concentradas en el tiempo, los campos vienen sufriendo escases de pasturas naturales que provocan que sea necesario complementar con pasturas compradas en otros campos u otro tipo de alimento para cubrir las necesidades requeridas por los animales.

Se proyecta aumentar la cantidad de animales complementando con forrajes provenientes de campos cercanos con riesgo que venden sus pasturas, así como también formar una cooperativa con productores de campos aledaños para adquirir campos con riesgo y poder generar pasturas propias para producción de forrajes y posterior alimentación del ganado de los productores cooperativos.

En este sentido, la variación anual puede ser estimada y variable según la situación climática y posibilidades de suplementación pero es esperable aumentar entre 20 a 50 vacunos por año para el campo, en un escenario conservador. Se recuerda también que existe un número estable de ganado y en aumento, pero condicionado por la venta que se realiza.

En cuanto a la infraestructura, se prevé aumentar el número de corrales y aguadas en la medida que se aumente la carga bovina por hectáreas cuando se complementa con alimentación suplementaria.

Lic. HUMBERTO MINGORANCE
Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial
GOBIERNO DE MENDOZA

Lic. VALERIA CRUZ
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE AMBIENTE
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SEC. DE
AMBIENTE Y
ORD. TERRIT.

Sec. General

D. Administración

Asesoría Legal

NO-2023-00523316-GDEMZA-APOTSSAYOT

Página 9 de 9

Dr. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Dr. RODOLFO ALEJANDRO SOAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Dr. Abg. VICTOR E. IBÁÑEZ ROSAZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL